



RESOLUCIÓN NÚMERO **239** DE 2018  
( **12 DIC 2018** )

"Por la cual se otorga nueva habilitación a la empresa TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentación radicada bajo el número 2018247001072 en la Dirección Territorial Magdalena, la señora Leidy Viviana Zambrano Fontecha en calidad representante legal de la empresa TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS solicitó nueva habilitación para su representada en la modalidad especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017, esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición no reunía la totalidad de requisitos establecidos en la norma citada, razón por la que mediante oficio 20182130008901 se le requirió en los siguientes términos:

"A la fecha se ha procedido a hacer análisis técnico jurídico a la solicitud de habilitación en la modalidad de transporte especial presentada por su representada ante la Dirección Territorial Magdalena con el radicado 20182470010472, informándole que no se llena satisfactoriamente la totalidad de los requisitos establecidos en el decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 de 2017, toda vez que se evidenció las siguiente situación:

1.- Con relación al requisito establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.6.4.1 del decreto 1079 de 2015, a folios 160 a 175 la empresa describe un proceso relacionado con la selección de conductores para la expedición de los extractos de contrato y aporta copia de contrato de vinculación de vehículos. Sobre lo aportado le informo que lo primero no constituye un requisito establecido en la norma, por lo que debe subsanarse y complementarse

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS para la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Especial"

de tal manera que se aporte la documentación del los procesos de selección del personal que labora con la empresa, de contratación laboral y de capacitación de los mismos.

2.- A folios 233-256 se aportaron los balances generales y estados de resultados de los años 2015 y 2016. Teniendo en cuenta las disposiciones que rigen la materia se hace necesario que allegue la totalidad de los estados financieros de los años 2016 y 2017 (no incluir 2015).

3.- Aportar el certificado de gestión de calidad NTC ISO 9001

Las presentes observaciones deben ser subsanadas dentro del término de ley ya que constituyen un requerimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Atentamente,".

Que la citada empresa aportó la totalidad de los requisitos requeridos por este despacho anexo al radicado 20182130046982, toda vez que allegó:

- 1.- Copias de los programas de selección, contratación y capacitación del personal y copia de un modelo de contrato de vinculación.
- 2.- Copias de las certificaciones de calidad ISO 9001 con vencimiento 8 de diciembre de 2019
- 3.- Copias de los estados financieros del año 2017 con sus respectivas notas.

Que con relación al capital pagado y patrimonio líquido la peticionaria presenta la siguiente situación:

Capacidad Total	Capital pagado en pesos/Patrimonio líquido en pesos	Capital pagado mínimo en smmlv según la norma	Capital pagado demostrado en smmlv	Patrimonio líquido exigido en smmlv según la norma	Patrimonio líquido demostrado en smmlv
218	\$280.000.000.00 / \$394.420.259.00	400 smmlv	525 smmlv	280 smmlv	5.031 smmlv

Que en mérito de lo expuesto, este despacho, por reunirse los requisitos de ley,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Conceder Habilitación a la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS**, identificada con el NIT. **900.494.416-4**, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social : TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS

Nit. : 900.494.416-4

Domicilio : Cartagena D.T. y C.

Radio de Acción : Nacional

Modalidad : Especial

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES BAHIACLASS SAS para la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Especial"

Forma de Contratación : Colectiva

Patrimonio Líquido : \$

Capital Pagado : \$

Clase de vehículos : Los homologados por el ministerio de transporte Para esta modalidad.

Correo electrónico : direcomercial@bahiaclass.com

Vigencia : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora Leidy Viviana Zambrano Fontecha en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Avenida Venezuela No. 8a-44 Piso 3 Local 03 C. C. Centro Uno en Cartagena D.T y C.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 12 DIC 2018

  
GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO  
Director Territorial Bolívar  
MINISTERIO DE TRANSPORTE